



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "B. O. del Estado".—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCII

Sábado 3 de septiembre de 1977

Núm. 105

GOBIERNO CIVIL.

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 56

Ante las condiciones climatológicas que han imperado durante el mes de agosto, con el consiguiente retraso en la recolección de cereales, circunstancia que ha hecho prácticamente imposible el ejercicio del deporte de la caza de amplias zonas de la provincia, este Gobierno Civil, oído el Consejo Provincial de Caza, prorroga hasta el 18 de septiembre el período hábil de media veda.

Palencia 31 de agosto de 1977. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

2559

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villabasta (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado" número 204, de 26 de agosto de 1977).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de diciembre de 1973, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villabasta (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Des-

arrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villabasta (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Villabasta (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de diciembre de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la me-

jor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 15 de junio de 1977. — Abril Martorell.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

2540

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de agosto de 1977 y número 101, se publicó lista definitiva y Tribunal, para proveer tres plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, mediante Concurso-Oposición. Ruego a Vd., se sirva incluir en el apartado que dice VOCALES, lo siguiente:

En representación del Colegio Profesional D. RAFAEL GUTIERREZ CARRIEDO, como suplente: D. Pedro Megía de Castro.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 25 de agosto de 1977. — El Secretario, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2537

Diputación Provincial de Palencia**SECRETARIA GENERAL**

Bases para cubrir en propiedad una plaza de Oficial (Cajista-Linotipista) de la Imprenta Provincial, con el coeficiente 1,7 vacante en el Subgrupo de Servicios Especiales, incluida en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación Provincial de Palencia.

1.—NORMAS GENERALES.**1.1. Número de plazas.**

Se convoca una plaza de Oficial (Cajista - Linotipista) de la Imprenta Provincial.

1.2. Características de la plaza.**a) De orden retributivo.**

Los emolumentos a percibir serán los siguientes: Sueldo que será el que resulte de multiplicar la base fijada por el Gobierno por el coeficiente 1,7 con el que está dotado la plaza, incentivo, pagas extraordinarias y los trienios que se devenguen a razón del 7 por 100 del sueldo. Con independencia de los anteriores emolumentos, el posible titular podrá disfrutar de los complementos regulados en el artículo 6.º del Decreto 2056/73 de 17 de agosto.

b) De orden orgánico.

Se regirá por las normas contenidas en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios, así como por las disposiciones que le sean aplicables del Decreto-Ley 7/73, de 27 de julio, Decreto 2056/73, de 17 de agosto, sobre acomodación del régimen y retribuciones de los Funcionarios de Administración Local a los del Estado, así como las contenidas en el Reglamento General para ingreso en la Función Pública, aprobado por Decreto 1.411/68, de 27 de junio y el Decreto 688/75, de 21 de marzo.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de lo siguiente:

1.º Reconocimiento médico realizado por los Servicios de la Diputación.

2.º Escritura al dictado durante un plazo de diez minutos, de un párrafo del BOLETIN OFICIAL de la provincia. A continuación, resolución de un problema de aritmética elemental en un plazo de treinta minutos, como máximo, también por escrito. Ambos ejercicios se puntuarán conjuntamente.

3.º Desarrollo, por escrito, de un tema sobre Administración Local, según el temario figurado al final de esta convocatoria, extraído al azar y en una hora, como máximo.

4.º Realizar un ejercicio práctico, que consistirá en componer en la linotipia, en el plazo que el Tribunal juzgue conveniente, un texto que el mismo señale y en el que se apreciará:

a) El número máximo de líneas compuestas.

b) La limpieza en la composición, teniendo presente el número de erratas, no sólo de tipo normal, sino ortográficas, así como la subsanación, por parte de los opositores, de los errores de redacción que pudiera ofrecer el texto presentado por el Tribunal.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**2.1. Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos en las prácticas de las pruebas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.
- f) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 45. El exceso en el límite de edad podrá ser compensado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, si por los mismos se hubiere cotizado a la MUNPAL.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado i).

3.—SOLICITUDES.**3.1. Organismo a quien se dirige.**

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.3. Lugar.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Diputación, o bien en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Importe de los derechos de examen.

El importe de los derechos de examen será de 800 pesetas. El importe de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico, o bien mediante ingreso en la Depositaria de Fondos de esta Corporación; en este caso, acompañando el resguardo a la solicitud, y si el ingreso es a través de giro, deberá figurar como remitente el propio opositor, haciendo constar en la solicitud el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición y en la dirección del mismo "Diputación Provincial, derechos de examen para las pruebas de Oficial Cajista-Linotipista de la Imprenta Provincial".

3.5. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES.**4.1. Lista provisional.**

Trancurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en esta lista habrán de aparecer los nombres y apellidos de los candidatos.

4.2. Error en la solicitud.

Los errores que de hecho pudieran presentarse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Las reclamaciones contra la lista provisional podrán ponerlas los interesados en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reclamación que se efectuará a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.—COMPOSICION DEL TRIBUNAL**5.1. El Tribunal estará compuesto por:**

Presidente titular: El de la Corporación o en quien delegue.

Presidente suplente: Vicepresidente de la Diputación Provincial o en quien delegue.

Vocales titulares: El Jefe y/o un funcionario técnico del Servicio correspondiente a la especialidad; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función; un representante de la Dirección General de Administración Local.

Vocales suplentes: Los que, en su caso, designe cada Entidad.

Secretario titular: El de la Corporación o en quien delegue.

Secretario suplente: El que, en su caso, designe el Secretario de la Corporación.

6.—APROBACION DE LA LISTA DEFINITIVA. - CONSTITUCION DEL TRIBUNAL. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en la oposición, figura como anexo de esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Orden de actuación de los candidatos.

El orden de actuación de los candidatos se efectuará mediante sorteo público.

6.4. Constitución del Tribunal.

Por el Pleno de la Diputación, de acuerdo con las propuestas realizadas por las distintas representaciones de los Vocales, designará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los candidatos.

6.5. Lista definitiva.

El Pleno de la Diputación aprobará, asimismo, la lista definitiva de candidatos, teniendo en cuenta las reclamaciones que a la lista provisional se hayan presentado, aceptando o rechazando las mismas en el correspondiente acuerdo, que será motivado.

6.6. Anuncio en el "Boletín".

El resultado del sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, asimismo, la lista definitiva de admitidos y excluidos, la constitución del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas selectivas; este anuncio se efectuará al menos quince días antes del comienzo de la primera prueba selectiva.

No será obligatoria la publicación de anuncios de selección de los restantes ejercicios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando al Presidente, cuando concorra la circunstancia prevista en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.8. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.9. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes.

7.—SISTEMA DE CALIFICACION.

1.º El resultado del reconocimiento médico dará lugar a la calificación de apto o no apto.

2.º Los restantes ejercicios enumerados en el apartado 1.3 (segundo al cuarto, ambos inclusive), se calificarán de cero a diez puntos.

3.º La calificación final del opositor, una vez superado el reconocimiento médico, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los restantes ejercicios, siendo indispensable para aprobar cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos.

8.—LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Ilmo. Sr. Presidente, con propuesta de nombramiento a su favor como funcionario.

8.3. Propuesta complementaria.

Juntamente con la relación de aprobados con plaza, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de actuación, todos los opositores que hubieran superado las pruebas, excediendo el número de plazas convocadas.

9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Policía o Guardia Civil o Alcalde del Municipio.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilitara para el ejercicio de función pública. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

f) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido para las pruebas selectivas, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

g) En el caso de opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

h) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo de presentación de documentos.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepción.

Los que tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, deberán presentar certificación del Ministerio u

Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo citado y salvo las causas de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados funcionario y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Sección de Personal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quien en consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10.—NOMBRAMIENTO.

10.1. *Nombramiento.*

Aprobada por el Pleno de la Diputación la propuesta formulada por el Tribunal calificador al Presidente, y finalizado el plazo de presentación de documentos, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios a los interesados y se comunicará a éstos.

11.—TOMA DE POSESION.

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, correspondiendo al Secretario de la Corporación dar posesión a todos los funcionarios.

11.2. *Fórmula de juramento.*

De conformidad con la Ley 6/1961 de 19 de abril, todos los funcionarios, en cualquiera de su grado o esfera y previamente a la toma de posesión, formularán el juramento de rigor, según la fórmula establecida en el Decreto 2184/63 de 10 de agosto.

11.3. *Ampliación.*

La Diputación podrá prorrogar el plazo posesorio en un período no superior a la mitad del normal.

12.—NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la fórmula establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 12 de julio de 1977.—El Secretario, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

—V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

PROGRAMA PARA LA OPOSICION DE OFICIAL (CAJISTA-LINOTIPISTA) DE LA IMPRENTA PROVINCIAL

1. Entidades locales. — Provincia y Municipio.—Entidades locales.—Constitución de entidades municipales.

2. Organización Provincial.—La Diputación Provincial: Su constitución y funcionamiento.—Elección de sus miembros.—Presidencia de la Diputación: El Presidente, su carácter.—Nombramiento de Diputados provinciales y sus atribuciones.

3. El personal de la Administración Local.—Los funcionarios y sus clases.—Nombramientos y situación.—Reglamento de Funcionarios. — Retribuciones.—Funciones. — Régimen disciplinario.—Misión de los funcionarios Técnicos de Administración Local.

4. Organización del estamento funcional.—Secretaría, Intervención, Depositaria; sus secciones y funcionamiento interno de las mismas; competencia e interrelaciones.

5. Los bienes de las entidades.—Concepto y clasificación. — El patrimonio de las entidades locales.—Adquisición y enajenación.

6. Las Comisiones informativas y su formación.—Presidente de Comisión, su nombramiento y atribuciones.

7. Relaciones entre la Administración Local y Central. — Descentralización Administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

8. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y su funcionamiento.

9. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

10. La provincia de Palencia. — Características geográficas, económicas y administrativas.

2256

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Documento cobratorio: Año 1977.

Concepto: Contribución Urbana.

Por el presente se hace saber que el Padrón de dicho concepto, referido al término municipal de Palencia del ac-

tual ejercicio de mil novecientos setenta y siete, se halla de manifiesto en la Administración de Impuestos Inmobiliarios de esta Delegación de Hacienda (segunda planta), durante OCHO DIAS, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho período los propietarios interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer dentro del mismo, las reclamaciones que según el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894, sólo podrán versar sobre errores de copia o aritméticos.

Palencia 29 de agosto de 1977. — El Delegado de Hacienda, P. S., Alberto Martín Duque.

2550

Administración Municipal

DUEÑAS

ANUNCIO

RECTIFICACION. — Del publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 26 de agosto actual, núm. 102, sobre la subasta del aprovechamiento de la Caza Menor del monte de este Ayuntamiento, núm. 232-1 del Catálogo, queda modificado en el siguiente sentido:

TASACION. — Donde dice precio índice 1.008.360 pesetas, debe decir: "2.008.360 pesetas".

GARANTIA PROVISIONAL.—Donde dice, diez por ciento de la base, debe decir: CINCUENTA MIL DOSCIENTAS NUEVE pesetas, y donde dice definitiva diez por ciento del precio de adjudicación, debe decir: "El que resulte adjudicatario, deberá convertir luego la fianza en definitiva, incrementándola hasta CIEN MIL pesetas".

FORMA DE PAGO. — Donde dice: la 1.ª anualidad al efectuarse la adjudicación definitiva. Las restantes, el día 1.º de septiembre de cada año, debe decir: "pagaderas por adelantado dentro de los diez primeros días del mes de octubre de cada año, de los que dure el contrato de aprovechamiento".

Dueñas 27 de agosto de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2541